

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 1951 NUMERO 11.555

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 609 y 610 de 19 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 463 y 464 de 16 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 169 de 15 de Mayo de 1951, por el cual se conceden unas licencias.
Resolución N° 170 de 15 de Mayo de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 931 y 932 de 15 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 195 de 19 y 196 de 20 de Abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato N° 27 de 17 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Braulio Pozo Díaz.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 609
(DE 19 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Flora del Río, Oficial de 1ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Gladys Arana Q.;

Ernesto Ramírez, Auditor Auxiliar en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Rosa Elena Salazar;

Hilario Medina, Portero en la Administración Provincial de Rentas Internas en Los Santos, en reemplazo de Herminio de León;

Carlos Boza, Auditor Auxiliar, en Rentas Internas, en reemplazo de César A. Herrera;

Graciela H. de Saigiani, Jefe de Catastro en la Administración General de Rentas Internas, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 610
(DE 19 DE JULIO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:
Ester Despaigne, Inspector de Aduana de 1ª

Categoría, en reemplazo de Horación Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 463
(DE 16 DE JULIO DE 1951)

por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse Profesores de Educación Secundaria en interinidad a las siguientes personas:

Edilma Chi de Sansón, Dilia Robles, Daysie C. Castellón, Pastora R. de Camp, Doris Esther Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 464
(DE 16 DE JULIO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Maximino Cedeno Rodríguez, Choffer de la Escuela de Artes y

Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Julio Gutiérrez, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 169.—Panamá, 18 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero.—Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No. 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Berly S. de Conte, profesora regular de mecanografía en el Colegio "Félix Olivares C.", seis (6) meses a partir del 29 de mayo de 1951;

Colestia S. de Galindo, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 16 de mayo de 1951;

Benilda H. de Quirós, maestra de grado en la escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 18 de mayo de 1951;

Eferina N. de Olmos, maestra de grado en la escuela Los Querévalos, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 21 de mayo de 1951;

Evelia G. de Cedeño, maestra de grado en la escuela El Exquisito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 7 de mayo de 1951;

Delia Elena Vergara, maestra de grado en la escuela Punta Alegre, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 24 de mayo de 1951;

Andrea Vega, maestra de grado en la escuela Boca de Yape, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 7 de mayo de 1951;

Luz María G. de Núñez, maestra de grado en la escuela La Arenita, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 17 de mayo de 1951;

Emma C. de Espino, maestra de grado en la escuela California, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 28 de mayo de 1951;

Hercilia R. de González, maestra de grado en la escuela La Colorada, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 20 de mayo de 1951;

Dora Alicia Ch. de Escudero, maestra de gra-

do en la escuela Martín Grande, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de mayo de 1951; y

Zenobia L. de Clavel, maestra de grado en la escuela José de la C. Mérida, Municipio de Canazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 15 de mayo de 1951.

Artículo segundo.—Las señoras arriba mencionadas pueden separarse de sus cargos desde el 2 de mayo de 1951, de conformidad con el párrafo del artículo 1º del Decreto No. 1891 de 1947 que establece que "la Dirección General de Educación podrá aplazar dicha separación cuando sólo falten cuatro (4) semanas para que finalicen las tareas del año, o adelantarla cuando ésta deba ocurrir dentro de las cuatro (4) primeras semanas del año escolar. En ambos casos es potestativo de la interesada aceptar esta determinación".

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zuñiga.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 170.—Panamá, 18 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo No. 156 de la Ley 47 de 1946; así:

Norma A. de González, profesora regular de economía doméstica en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 18 de mayo de 1951;

Colombia V. de Mendoza, profesora regular de Ciencias en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, el 22 de junio de 1951;

Juana Q. de Guerra, maestra de grado en la escuela Las Guías, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 21 de mayo de 1951;

Felicita Ch. de Ruiz, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 1º de junio de 1951;

Luz Armida Ortiz, maestra de grado en la escuela Cativá, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 10 de mayo de 1951;

Adelina P. de Méndez, maestra de grado en la escuela República del Brasil, Municipio de Da-

vid, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 7 de mayo de 1951;

Esperanza B. de Samudio, maestra de grado en la escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 14 de abril de 1951;

Ricarda T. de Cuevas, maestra de grado en la escuela Loma Colorada, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 6 de mayo de 1951;

Felicia G. de Rivera, maestra de grado en la escuela Benjamín Quintero, Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 26 de mayo de 1951;

Dora C. de Ballesteros, maestra de grado en la escuela Carlos M. Ballesteros, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 21 de mayo de 1951;

Emérita M. de Saavedra, maestra de grado en la escuela Juana Vernaza, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 22 de mayo de 1951; y

Gladys S. de Henríquez, maestra de economía doméstica en la escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 26 de mayo de 1951.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 931
(DE 15 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombran varios empleados del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a las siguientes personas en el Hospital Santo Tomás:

Domingo Díaz Q., Administrador en reemplazo de Vernón Salazar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gilberto Pino F., Jefe de la Sección de Personal, Aseo y Conservación del Hospital, en reemplazo del señor Alberto Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nicasio Sáenz L., Almacenista en el Hospital en reemplazo de Domingo Juan Rovetto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eduardo Chanis, Jefe de la Sección de Contabilidad, en reemplazo de José María Domin-

guez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 932
(DE 15 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Luis Carlos de la Guardia, Director del Departamento de Previsión Social, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 195.—Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, estas serán a partir del 1º de Febrero de 1951.

Aurora Portugal, Ex-Chequeadora en la Lavandería, (1) un mes de vacaciones, período de trabajo: 27 de Diciembre de 1949 al 27 de Noviembre de 1950.

Juana del Carmen Jica, Ex-Secretaria de Sala 21, (1) un mes de vacaciones, período de trabajo: 26 de Enero de 1950 al 26 de Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 2-2613

OFICINA: Belleno de Barrera.—Tel. 2-3271
 TALLERES: Imprenta Nacional—Belleno de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.— Exterior: B/. 1.00
 Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
 Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
 número 196.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
 y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
 señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a la señorita Celina Calviño V., Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Inspección General de Farmacia, Departamento de Salud Pública, éstas serán a partir del 1º de Mayo de 1951.

Periodo trabajado: 16 de Noviembre de 1948 al 16 de Octubre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 37**

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor Braulio Pozo Díaz, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero.—El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director de Unidad Sanitaria.

Segundo.—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero.—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos,

a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto.—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto.—El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto.—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 26 de Abril de 1951, fecha en que termina la vigencia del firmado por él y que lleva el No. 29, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo.—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo.—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno.—Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARÍA S. DE MIRANDA,
 Ministro de Trabajo, Previsión
 Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Braulio Pozo Díaz.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 17 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO
(DE 26 DE MARZO DE 1951)

por el cual se declaran vacantes los puestos de dos concejales y se llaman a actuar a sus respectivos suplentes.

El Concejo Municipal del Distrito de Chimán,

CONSIDERANDO:

1º Que los Concejales principales electos en las elecciones próximas pasadas señores: Roberto Jiménez y José Nieves Plicet, no han asistido desde sus elecciones a ninguna de las sesiones de este Concejo y

2º Que hay disposiciones vigentes que ordenen que todo Concejal que deje de asistir a sus sesiones por cierto número de ellas sin excusa legal, pierden el carácter de tal;

RESUELVE:

1º Declarar vacantes los puestos de Concejales del distrito de Chimán a los señores Roberto Jiménez y José Nieves Plicet, elegidos en las elecciones celebradas el día 2 de Mayo de 1948, y

2º Llamar a actuar como Concejales a sus respectivos suplentes señores Juana B. Alvarado de Gómez y Juan Vázquez R.

Dado en Chimán, a los 25 días del mes de Marzo de 1951.

El Presidente,

MANUEL S. VASQUEZ D.

El Secretario,

León Reyna C.

Alcaldía Municipal de Chimán.—Chimán, Marzo 26 de 1951.

Aprobado:
Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

JUAN E. GOMEZ J.

El Secretario,

León Reyna C.

ACUERDO NUMERO 4
(DE 24 DE JULIO DE 1951)

por el cual se incorpora a Corregimiento, el Caserio de Chicá.

El Concejo Municipal del Distrito de Chame,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 681 del Código Administrativo, faculta a los Concejos Municipales, para crear Corregimientos, dentro de sus respectivos Distritos;

2º Que el artículo 9º del Decreto Ley N° 27 de 31 de Mayo de 1947, también faculta a los Concejos Municipales, para establecer la división interna de los Municipios comunicando todo Acuerdo sobre división territorial interna del Municipio, al Órgano Ejecutivo;

3º Que los moradores del Caserio de Chicá, han solicitado por medio de sendos memoriales, a esta Corporación, se les erija en Corregimiento;

4º Que el Caserio de Chicá, por su posición topográfica, desarrollo material y Comercial, merece ser erigido en Corregimiento, y

5º Que el Concejo considera justa esta petición y por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º Erijase en Corregimiento del Distrito de Chame, el caserio de Chicá.

Artículo 2º La Cabecera del nuevo Corregimiento de Chicá, es el caserio que lleva el mismo nombre y sus Regidurías, las forman los caseríos de Palo Blanco, El Peñón, El Algarrobo y la nueva población que se está formando en dicho Corregimiento, dentro de los límites del Distrito de Chame.

Artículo 3º Los límites del Corregimiento de Chicá, son: Por el Norte, lo separa del Distrito de Capira, los mismos límites que separan a los Distritos de Chame y Capira, conforme lo establece el artículo 60 del Código Administrativo, hasta llegar a las Cabeceras de la Quebrada Chonga. De este punto lo separa por el Oeste, del Corregimiento de Buenos Aires, la misma Quebrada

Chonga, aguas abajo hasta su desembocadura en la Quebrada del Cumbbrero. De aquí, lo separa por el Sur, del mismo Corregimiento de Buenos Aires, una línea recta imaginaria hasta la cúspide del Cerro Paja. De este punto lo separa por el Este, de los Corregimientos de Bejuco y Buenos Aires, una línea recta imaginaria a la cúspide del Cerro Gallinazo en la Coronilloza; y de este punto al río Sajalices, siguiendo su curso aguas arriba, hasta su nacimiento en Loma Grande.

Artículo 4º Para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 9º del Decreto Ley N° 27 de 31 de Mayo de 1947, remítase copia del presente Acuerdo al Poder Ejecutivo, para su información.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintidós días del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente del Concejo,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ramón Castillo.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Chame, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobado

Ejecútense y publíquese.

La Alcalde,

T. DE ORTEGA.

El Secretario,

J. E. Antadillas.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-39136.

CERTIFICA:

Que los señores Andrés Eduardo Sasso y Clifford James Sasso, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Agencias Sasso & Compañía Limitada", con un capital de B/. 20.000.00, aportado así: Andrés Eduardo Sasso B/. 12.000.00; Clifford James Sasso B/. 8.000.00.

Que el término de la sociedad es de 10 años contados desde la fecha de su constitución, y su domicilio la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que la sociedad tendrá por objetos principales dedicarse a la representación de casas extranjeras; compra y venta al por mayor y menor; distribuciones; importaciones y exportaciones; comisiones, explotación de minas; construcciones en general; fabricación de cualquier artículo y cualquier negocio lícito que los socios acuerden;

Que la administración y dirección estará a cargo de Andrés Eduardo Sasso, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, con excepción de las transacciones de índole bancaria, en donde el uso de la firma quedará a cargo de Clifford James Sasso.

Todo lo cual consta en la Escritura N° 1503, de 3 de Agosto de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 3 de 1951.

CARLOS A. CRISMAT,
Notario Público Tercero.

L. 34272

(Primera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que Carlos A. Cajal, cesionario de Pedro Juan Ayala adelanta contra Marcelina Vega de Núñez, se ha señalado las horas legales del día diez y siete de agosto próximo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca N° 18.552, inscrita al folio 418, del tomo 450,

Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el N° D-8 ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: lote D-9; Sur, calle 130; Este, lotes D-112 y D-114; y Oeste, lote D-7. Medidas: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros; Este, 25 metros y Oeste, 25 metros.—Superficie: setecientos cincuenta metros (750 mts.2). Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso, paredes de madera y piso de cemento, con techo de hierro acanalado la que mide 8 mts. de frente por 12 mts. de fondo o sea 96 metros c. y linda por todos sus lados con terreno libre del lote sobre el cual está construida. Esta finca tiene un valor catastral de cuatro mil ciento cincuenta balboas (B/. 4.150.00)."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ciento cincuenta balboas (B/. 4.150.00) y no será postura admisible la que no cubra por lo menos la mitad de esa suma.

Si el día del remate no se presentare persona alguna a hacer posturas, se efectuará un tercer remate el día legal inmediato siguiente (veinte del mismo mes), en el que se aceptará postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Aguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 34.287

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Marcela Tourgeman de Cohen, se ha dictado el auto de declaración de heredero que en su parte resolutive, textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el concepto del representante del Ministerio Público, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada Marcela Tourgeman de Cohen, desde la fecha de su defunción ocurrida en el Hospital Gorgas, Zona del Canal, el día quince (15) de Junio de 1951;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo Haím Cohen Tourgeman o Tourgeman; y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srío."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hoy, veintisiete (27) de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término expresado, concurran al Tribunal a hacer valer su derecho, todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión Intestada de Marcela Tourgeman de Cohen.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 2059

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Peligrino González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, casado en 1939, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal Número 58-311, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Cabeceras del Palmar", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de veintinueve hectáreas con nueve mil cuatrocientos seis metros cuadrados (29 Hts. 9406 m.c.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, pasando por el punto uno lugar denominado El Perú y cruzando la Quebrada del Palmar;

Sur, Juan González y terrenos nacionales, pasando por la parte norte de las viviendas viejas de Manuel José González;

Este, terrenos nacionales, hasta el lugar del Chichical, y

Oeste, terrenos nacionales y parte del predio de Juan González.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Administración de la Gaceta Oficial para que sea publicado por una sola vez en dicho órgano Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Julio de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURRAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Abogado Casimiro Martín V., en su calidad de apoderado especial del señor Alfonso Saturno, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Llano de Piedra, jurisdicción del Distrito de Macaracas, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 36-2028, en escrito de fecha 14 del mes en curso, solicita de este Despacho, se le expida a su mandante, título de propiedad en Compra, del globo de terreno denominado "Boquerón", ubicado en el caserío de El Sesteadero, jurisdicción del Distrito de Parita, de una superficie total de ciento veinte hectáreas con seis mil novecientos doce metros cuadrados (120 Hts. con 6.912 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino del Sesteadero a Parita; por el Sur, camino de Portobello a Parita; por el Este, Pedro Flores y Juan Flores; Oeste, Faustino Rodríguez, Mateo Suárez, Constantino Calvo, Leonidas Peña y Camino del Sesteadero a La Valencia.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

S. Cano M.

L. 3578

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial del 23 de mayo de 1951, dirigido a este Despacho por el señor José R. Vázquez G., ha solicitado le sea adjudicado a título de propiedad un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "La Sonadera" en el Corregimiento de Pajonal, comprensión del Distrito de Penonomé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río "Zarati"; Sur, limita con proyecto de carretera de Penonomé a Pajonal; Este, limita con terreno de Sebastián Hernández, y Oeste, limita con terrenos de Bienvenida Martínez. Este terreno se denomina "Villa Tonita" y tiene una capacidad superficial de 5989 metros cuadrados con 121 milímetros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija Edicto en lugar visible en esta oficina, y otro ejemplar se remitirá para su fijación a la Alcaldía de Penonomé ambos por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de Tierras y Bosques, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 5026

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora María Cornelia Chen Peñaloza de Chan, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, casada en el año 1941 y con cédula de identidad personal número 26-1009, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Los Guainies", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de trece hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (13 Hts. 6800 M2.) y alindado así:

Norte, Celestino o Florentino Chávez;

Sur, camino de El Tigre;

Este, camino de Ponuga a Atalaya y Mercedes Rodríguez, y

Oeste, Celestino o Florentino Chávez y Río Los Sábalo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República: todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en el derecho que considere le asista con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Julio de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 7648

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Berto Castillero, de esta vecindad y ceculado N° 29-2111, se encuentra depositado un potrillo moro, chiquito marcado a fuego así: (V.) en el anca izquierda, dicho animal se encuentra pastando

en el potrero del señor Castillero desde hace dos años, y sin conocerle dueño. En atención a lo establecido en los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su digno conducto se haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido el término legal, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Ocu, 29 de Junio de 1951.

El Alcalde,

DIDIO F. CARRIZO D.

El Secretario,

Pedro E. Núñez N.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Apolonio Aguilar vecino de La Capellanía jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una yegua azuleja de regular tamaño, gacha de la oreja izquierda, como de ocho años de edad, criando un potrillo bayo con una ralla blanca en la frente, como de cuatro meses de edad, marcada a fuego así: (E G).

Dicha yegua fue denunciada en esta Alcaldía por el mismo denunciante Aguilar el día diecinueve del corriente mes por encontrarse vagando sin dueño conocido desde hace más de dos años en los llanos de La Capellanía.

Y para que el que se crea ser dueño del referido animal, pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía y en sitios concurridos de la población y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Vencido el término que señala la Ley sin reclamo alguno, se procederá a su remate en subasta pública por la Tesorera Municipal del Distrito, en acatamiento a lo que así disponen los Artículos 1601 y 1602 del citado Código.

Natá, 20 de Julio de 1951.

El Alcalde Municipal,

JUAN E. TEJADA.

El Secretario,

Alfonso Berrocal.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Leofanor Hidalgo, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Leofanor Hidalgo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del empleado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en El Real, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Adriano Mudarra, natural de Las Tablas, de quince años de edad, y vecino de este lugar, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de tentativa de homicidio y en el cual se ha dictado auto de proceder, que en su parte esencial dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, mayo quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Cansa" contra Adriano Mudarra, natural de Las Tablas, de quince años de edad, y vecino de este lugar, por el delito de tentativa de homicidio, que define y castiga el Título V del Libro I del Código Penal, en relación con el Capítulo I, Título XII del Libro II del mismo Código.

Imprímese al negocio la tramitación establecida en la Ley N° 115 de 1943 y como hay constancia en el expediente de que el sindicado Adriano Mudarra no ha sido capturado por desconocerse su paradero actual (pág. 28), se ordena el emplazamiento respectivo.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Carlos Pérez C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 39 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

R. J. GALVEZ.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Apolonio Julio, varón, panameño, de treinta y un años de edad, soltero, agricultor, residente en Ramonazo, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal, De La Penal.—Panamá, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, obrando de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, condena a Apolonio Julio a sufrir la pena tres meses de arresto en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Órgano Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente el tiempo de la prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157 y el 58 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese si no fuere apelada. (Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Srío., M. J. Ríos

Se advierte al procesado Apolonio Julio que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se

le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Apolonio Julio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Aristides Arias Ramos de generales desconocidas en los autos, para que en el término de (30) treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Aristides Arias Ramos, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un año de reclusión; a Eloy Navarro, panameño, blanco, de 36 años de edad, soltero, jornalero, residente en la Bomba de Gasolina Valdés, ubicada en la Avenida A., portador de la cédula de identidad personal número 64-131 a un año de reclusión y a Marco Chavarria, panameño, de 39 años de edad, trigueño, casado, mecánico, residente en Calle 25 Oeste N° 37 cto. 13 altos y portador de la cédula de identidad personal número 47-22763, a treinta meses de reclusión, penas que cumplirán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales. Como Navarro ha cumplido la pena impuesta, se ordena su inmediata libertad. Con respecto a Chavarria y Arias Ramos, ninguno de los dos ha estado detenido tiempo alguno. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 352 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Mercedes Maunier, por el Secretario.

Se le advierte al procesado Aristides Arias Ramos que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Arias Ramos so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Arias Ramos o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes Maunier.

(Tercera publicación)